

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 20001-31-21-003-2022-00063-00

Valledupar, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: LUCILA ESTHER PRADA DURÁN.
Accionados: DEPARTAMENTO DEL CESAR y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la presente acción de tutela presentada por **LUCILA ESTHER PRADA DURÁN**, identificada con la [REDACTED] expedida en Valledupar, quien actúa en nombre propio; en contra del **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC**.

Dado que la presente Acción de Tutela gira en torno a las decisiones impartidas en el concurso realizado mediante las Convocatorias 1137 a 1298 y 1300 a 1304 Boyacá, Cesar y Magdalena para la provisión de cargos de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 01, Código 219, número OPEC 74758, entidad: Gobernación del Cesar, celebrado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; se dispondrá **VINCULAR** a los participantes de las mismas, que puedan asistirles interés legítimo para actuar y verse afectados con la decisión de fondo que adopte esta agencia judicial.

Así mismo, se **VINCULA** al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, con el fin de integrar el contradictorio y se pronuncie sobre los hechos y pretensiones esbozados por la accionante

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Notificar esta providencia por fax u otro medio eficaz a los **Representantes Legales** del **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC**, remítaseles copia de la acción de tutela, **para que rindan un informe respecto de los hechos que la sustentan, y se pronuncien acerca de ellos dentro del término de tres (3) días**, para lo cual dispone del teléfono-fax número: 5707853 o el correo electrónico: j03cctoersrvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial.

SEGUNDO: VINCULESE al presente tramite de tutela a todos aquellos participantes inscritos en la Convocatoria Boyacá, Cesar Magdalena para la provisión de cargos de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 01, Código 219, número OPEC 74758, entidad: Gobernación del Cesar; de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

TERCERO: COMUNIQUESE la existencia de la presente acción de tutela a todos aquellos participantes inscritos en las Convocatorias 1137 a 1298 y 1300 a 1304 Boyacá, Cesar y Magdalena para la provisión de cargos de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 01, Código 219, número OPEC 74758, entidad: Gobernación del Cesar; de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Para tal efecto, se ordena a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que publiquen en su Página Web el presente auto y el escrito de tutela, con el fin que los vinculados intervengan en el término de dos (2) días contados a partir de la publicación.

CUARTO: Así mismo, VINCULESE al Representante Legal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, y en consecuencia, córrasele traslado de la acción por término de dos (2) días contados a partir de la notificación, con el fin de que rindan informe al Despacho sobre los hechos y pretensiones esbozados por la accionante, así como la legalidad de las decisiones objeto del amparo.

QUINTO: Ténganse como pruebas los documentos allegados con la solicitud de tutela.

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 20001-31-21-003-2022-00063-00

SEXTO: Notificar por cualquier medio eficaz a la actora en el correo electrónico [REDACTED] a las entidades accionadas y vinculada en sus respectivos correos institucionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO MEZA DAZA
JUEZ

GB